	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE ESPOCAM S.A E.S.P	
	Resolución	
	Código:	Versión: 1

**RESOLUCION No. 001
Enero 10 de 2025**

POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL INCREMENTO DE LAS TARIFAS PARA ACOMETIDAS NUEVAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILALDO Y ASEO DE OCAMONTE ESPOCAM S.A - E.S.P PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025

LA JUNTA DIRECTIVA DE ESPOCAM S.A - E.S.P
En uso de sus facultades estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que según el Acuerdo No. 02 de Agosto 31 de 2017 “por medio del cual se ajustan y adoptan tarifas para acometidas nuevas y servicios complementarios de la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Ocamonte – Espocam S.A. E.S.P. en su artículo quinto: facúltese al Gerente de ESPOCAM S.A. E.S.P. para que mediante acto administrativo y posterior a la aplicación de la norma sobre la variación del salario mínimo e IPC autorizado por el Gobierno Nacional, realice los correspondientes ajustes y actualización a las tarifas establecidas en este acuerdo.
2. Que los costos de conexión de las nuevas acometidas del servicio de acueducto deben ser financiadas en su totalidad por los nuevos suscriptores a los que la empresa les haya aprobado la disponibilidad del servicio y autorizado la conexión y pago de los respectivos derechos de matrícula.
3. Que con el propósito de incrementar los ingresos de la empresa y fortalecer su suficiencia financiera se establecerá un valor de aportes de conexión para los nuevos suscriptores del servicio de acueducto independientemente de su estrato y/o uso.
4. Que de acuerdo Decreto 1572 de 2024, “Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal”, ESPOCAM S.A. E.S.P. realiza el ajuste de las tarifas según la conversión requerida por las respectivas tablas.

En mérito de lo expuesto, el Gerente General



Resolución

Código:

Versión: 1

Página 2 de 3

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Incrementése las tarifas contenidas en el Acuerdo No. 02 de Agosto 31 de 2017 , según el incremento de Ley , establecido por el Gobierno Nacional , según el valor Mensual del Salario Mínimo en Colombia para la vigencia 2024, así:

NUEVAS TARIFAS ACOMETIDA NUEVA MATRICULA O CONEXIÓN ACUEDUCTO

APORTE DE CONEXIÓN – SUSCRIPTORES RESIDENCIALES Y NO RESIDENCIALES AÑO 2024		
VALOR 2024	INCREMENTO 9.5%	VALOR 2025
\$433.800	\$41.211	\$475.000


ARTÍCULO SEGUNDO: Establézcase que los costos de conexión los financia en su totalidad el nuevo suscriptor.

PARAGRAFO PRIMERO: Para conexiones bajo tierra y cuando haya necesidad de romper pavimento de vía, el usuario deberá asumir el costo de la reparación del mismo, el cual deberá cumplir con las características expedidas por planeación Municipal.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para Conexiones Provisionales, los Aportes de Conexión, tendrán una tarifa del 30% de la ACOMETIDA NUEVA MATRICULA O CONEXIÓN ACUEDUCTO vigencia 2025 (\$142.350.000)

ARTICULO TERCERO: Establézcase adoptar la siguiente fijación de tarifas complementarias y otros costos asociados a la prestación de Servicio de la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Ocamonte, ESPOCAM S.A. E.S.P., con el incremento del 9,5% (Decreto 1572 de 2024) así:

CONCEPTO	SMLV	VALOR (PESOS)	VALOR APROXIMACION
Corte y Reconexión por solicitud del Usuario para acometida.	3 SDLV	\$142,350.00	\$142,400.00
Venta de Agua en Bloque por Metro Cubico Hidrante	0.3 SDLV	\$14,235.00	\$14,200.00
Corte y reinstalación por no pago del servicio de acueducto	7.2% de SMMLV	\$102,492.00	\$102,500.00

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE ESPOCAM S.A E.S.P	
	Resolución	
	Código:	Versión: 1

PARAGRAFO TERCERO: La presente Resolución, establece y fija las tarifas aplicables para la vigencia 2025, pero es de destacar que se deben tener en cuenta las disposiciones establecidas en el Acuerdo 02 de 2017, para la regulación de los procedimientos que este acto administrativo trata.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación y tendrá efectos fiscales a partir del 10 de enero de 2025.

Presentado en Ocamonte, el día Diez (10) del mes de enero del año 2025

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CRISTINA AMPARO NOVA JAIMES
Representante Legal ESPOCAM S.A E.S.P.